

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| Proceso | <i>Ejecutivo – Alimentos</i> |
| Demandante | <i>Juan Carlos Marín Franco</i> |
| Demandado | <i>Estrella Osorio</i> |
| Radicado | <i>05206-40-89-001-2022-00023-00</i> |
| Providencia | <i>Interlocutorio N° 80</i> |
| Asunto | <i>Deniega Mandamiento de Pago</i> |

El señor JUAN CARLOS MARÍN FRANCO, actuando en representación de su hijo menor JAIDER STIVEN MARÍN OSORIO, formula demanda ejecutiva de alimentos, en contra de la señora ESTRELLA OSORIO, con el fin de obtener el pago de una suma de dinero.

A la demanda y como título de recaudo, anexó acta de no acuerdo de concilian extrajudicial realizada en la Comisaría de Familia de Concepción- Antioquia, en la que no se estableció el valor de la cuota a pagar, ni la fecha a partir de la cual se realizaría el pago de la misma, no dando cumplimiento dicho documento a lo establecido en el artículo 422 del CGP.

Ahora, el artículo 497 del Estatuto Procesal Civil, consagra una exigencia dual ineludible para librar mandamiento de pago, relacionada en primer término con la presentación de la demanda con arreglo a la ley y, en segundo lugar, el aporte del documento que preste mérito ejecutivo.

Así las cosas, del documento presentado para el cobro no se desprende una obligación clara, expresa y exigible, pues en él no se establece, quien es el obligado a pagar, el valor a pagar, ni la fecha a partir de la cual se debe iniciar el pago; circunstancias por las que habrá de denegarse el mandamiento de pago solicitado.

En consecuencia, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Denegar el mandamiento de pago solicitado en la presente demanda ejecutiva de alimentos, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c49cd16b847b8918f7b844c1a55e77b1c7adfe7d1eb58892cd1d9994ffb
00122**

Documento generado en 05/04/2022 05:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>